



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 6.007 / 2013.-

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Christopher Artemio Gallardo Hinostraza, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Trabajo** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **CRISTOPHER ARTEMIO GALLARDO HINOSTROZA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de Diciembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante, doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **CRISTOPHER ARTEMIO GALLARDO HINOSTROZA**, Chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Pasaie

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado subsidiariamente en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en contratar los servicios de don **CRISTOPHER ARTEMIO GALLARDO HINOSTROZA**, quien realizará la función de "CUIDADO, APOYO Y MANTENCIÓN DEL TEATRO DE ZAPALLAR, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA"

**SEGUNDO** El trabajador deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador la suma mensual bruta de \$ 300.000.-(trescientos mil pesos), Las remuneraciones serán pagadas al trabajador por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

**CUARTO:** La jornada de trabajo será de 30 horas semanales distribuidas de sábados, domingo y festivos, de acuerdo al calendario de turno, documento emitido por el Jefe del Departamento de Seguridad y Emergencia.

**QUINTO:** La Municipalidad podrá en forma discrecional, entregar Uniformes, Reembolsos, Comisión de Servicio y Bonos Especiales análogos a los que reciben los Funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883, además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar hará entrega al trabajador, para el ejercicio de sus funciones, un uniforme de trabajo.

**SÉPTIMO:** Son obligaciones esenciales, del Trabajador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, sin perjuicio de las contempladas en el Código del Trabajo, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la empresa asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
3. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
6. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del balneario y utilizar un lenguaje apropiado.
7. Cooperar con la limpieza del entorno y hacer cumplir lo exigido en las ordenanzas municipales (prohibición de picnic, mascotas, motos, etc. en las playas y piscinas de la comuna).
8. Llevar los registros de la Bitácora al día y actualizadas.

**OCTAVO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, el trabajador tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en los horarios de trabajo.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en libro del control de asistencia y/o bitácora.
6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

**NOVENO:** En todo lo no estipulado en el presente contrato de trabajo regirán subsidiariamente las normas contenidas en el Código del Trabajo y en todas aquellas disposiciones referente al servicio encomendado.

**DECIMO:** El presente contrato de trabajo tendrá una duración desde el 02 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del año 2014.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECIMO PRIMERO:** El Trabajador se encuentra afiliado en el sistema previsional A.F.P. PROVIDA y sistema de salud de FONASA.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares e idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de decreto de Alcaldía N° 5813/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013.

2° **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria **215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA 6007 2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.